

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

PREÁMBULO

La Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y en uso de los derechos y facultades atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en materia de autonomía universitaria y de participación de los estudiantes en la misma, tiene a bien dotarse del presente Reglamento, que pretende crear un marco común que mejore el funcionamiento y la organización interna de la Delegación Central de la UPM y de las distintas Delegaciones de Centro, permitiendo a éstas últimas la libertad suficiente para adaptarlo a las peculiaridades de sus respectivos Centros.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Misión de la Delegación de Alumnos.

1. La Delegación de Alumnos es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Universidad Politécnica de Madrid, según el artículo 126 de los Estatutos de la misma.

2. A la Delegación de Alumnos pueden pertenecer todos los estudiantes de enseñanzas oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid.

3. El funcionamiento de la Delegación de Alumnos se basa en los principios constitucionales; en particular, en relación con la participación democrática, en los artículos 23.1, 23.4 y 7, y 36 de la Constitución Española. En este sentido, será de aplicación el principio de composición equilibrada en la participación estudiantil, en el sentido expresado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Delegación de Alumnos:

- a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
- b) Proporcionar información y asistencia al estudiante.
- c) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
- d) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
- e) Participar en los servicios de atención a la comunidad universitaria.
- f) Ser oída por el Rector para la designación de alumnos en el Consejo de Gobierno.
- g) Aquellas otras emanadas del presente Reglamento.

Artículo 3. Representantes de alumnos.

1. Son aquellos alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Delegados y Subdelegados de Curso.
- c) Delegados de Titulación.
- d) Representantes estudiantiles en las Juntas de Centro o Consejos de Departamento.
- e) Secretarios y Tesoreros de las Delegaciones de Centro.
- f) Delegados y Subdelegados de Centro.
- g) Representantes estudiantiles en Claustro y Consejo de Gobierno.
- h) Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos Universidad Politécnica de Madrid.

- i) Delegados y Subdelegados de Universidad.
- j) Aquellos otros que expresamente señalen como tales los Reglamentos de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de las Escuelas o Facultades.

2. Los representantes de los estudiantes serán elegidos para períodos de un año y ejercerán su cargo en funciones desde la terminación de su mandato hasta la elección de los nuevos representantes.

Artículo 4. **Obligaciones de los representantes.**

Son obligaciones de los representantes de alumnos:

- a) Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
- b) Asistir a todos los actos que requieran su presencia y, muy especialmente, a las reuniones de los Órganos de Gobierno, administración y representación a los que pertenezcan. De lo tratado y acordado en estas últimas deberán informar, en el más breve plazo posible, a la Delegación de Alumnos del Centro o de la Universidad, según el caso.
- c) Transmitir fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y peticiones colectivas de sus representados.
- d) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas, en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos hechos de interés para los mismos.
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de sus disposiciones de desarrollo.
- f) Todas aquellas otras que se deriven de lo previsto en el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo, las inherentes al cargo específico para el que fueron elegidos así como las establecidas en la legislación vigente.

Artículo 5. **Derechos de los representantes.**

Los representantes de alumnos tienen derecho a:

- a) Expresar con libertad las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su función y que como tales sean atribuidas a sus representados y no se tengan por hechas a título personal excepto si así lo expresara.
- b) Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
- c) Ser atendidos y recibir facilidades, por parte del profesorado, para que puedan hacer compatible la representación con sus estudios.
- d) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades de representación estudiantil.

TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 6. Órganos de Gobierno de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos.

Los Órganos de Gobierno de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos son:

- a) Colegiados:
 - 1. La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - 2. La Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Unipersonales:
 - 1. El Delegado de Universidad.
 - 2. Los Subdelegados de Universidad.
 - 3. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - 4. El Secretario de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 7. Órganos de Gobierno de las Delegaciones de Alumnos de Centro.

Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de cada Centro serán, al menos:

- a) Colegiados:
 - 1. La Junta de Delegados de Centro.
- b) Unipersonales:
 - 1. El Delegado de Centro.
 - 2. Los Subdelegados de Centro.
 - 3. El Tesorero de la Delegación de Centro.
 - 4. El Secretario de la Delegación de Centro.

Artículo 8. Condición de representante de alumnos o miembro de Órgano de Gobierno colegiado.

1. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano de Gobierno colegiado es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones. No obstante, será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento.

2. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano colegiado se perderá por:

- a) Agotarse el período para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor.
- b) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento. En este caso dicha plaza quedará vacante y no se contabilizará a efectos de quórum.
- e) Sentencia judicial firme en delito doloso.

Artículo 9. Revocación de los Órganos de Gobierno unipersonales electivos de la Delegación de Alumnos.

1. La revocación de un Órgano de Gobierno unipersonal electivo de la Delegación de Alumnos tendrá lugar, en su caso, en una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación de Alumnos que lo eligió convocada al efecto y previa presentación de las firmas de al menos un cuarto de los miembros del mismo. Deberá ir acompañada necesariamente de la presentación de un candidato alternativo.

2. El escrito de solicitud de revocación deberá enviarse por registro a la atención del Delegado de Alumnos.
3. La sesión extraordinaria se celebrará en un plazo no superior a dos semanas tras la recepción de la solicitud.
4. La revocación se producirá si, en votación secreta, más de dos tercios de los miembros presentes del correspondiente Órgano colegiado de la Delegación de Alumnos se pronuncia por esta opción.
5. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podría participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un periodo de 3 meses desde la votación de la misma.

Artículo 10. Disposiciones Generales de los Órganos colegiados de ámbito universitario de la Delegación de Alumnos.

1. Las sesiones de los Órganos colegiados de la Delegación de Alumnos serán convocadas por su Presidente por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria incluirá los puntos del Orden del Día solicitados.
2. Las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días laborables, de lunes a viernes, dentro del periodo lectivo.
3. La fijación del Orden del Día corresponderá al Presidente por orden del cual remitirá el Secretario la convocatoria que lo incluya con una antelación mínima de 15 días naturales, salvo que tengan carácter de urgencia, adjuntando el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Presidente pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios electrónicos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta.
4. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Presidente podrá incluir puntos adicionales, bien por razón de urgencia de resolución de los mismos o por haber sido solicitado por, al menos, la cuarta parte de los miembros
5. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros del Órgano de Gobierno de la Delegación de Alumnos, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a cuatro semanas desde la fecha de la solicitud.
6. En reuniones extraordinarias del Órgano de Gobierno de la Delegación de Alumnos que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros del Órgano de Gobierno de la Delegación de Alumnos pueden consultarla.
7. En todos los casos, salvo en el recogido en el artículo 59, el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir el punto "Ruegos y Preguntas".
8. Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir.

Artículo 11. Inicio de sesiones.

1. Para iniciar sesión de un Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación de Alumnos será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.
2. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para

considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros del Órgano correspondiente de la Delegación de Alumnos.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los presentes. Será rechazada cuando obtenga mayoría ordinaria de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos.
4. El presidente elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un quince por ciento de los miembros.

Artículo 13. Definición y composición de la Junta de Representantes

1. La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid es el máximo Órgano de Gobierno de la Delegación de Alumnos y de representación de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid. Estará presidida por el Delegado de Alumnos y actuará como secretario el de la Delegación de Alumnos. Serán miembros:
 - a) Todos los representantes estudiantiles en el Claustro Universitario.
 - b) Todos los miembros de la Junta de Delegados
2. Cuando en algún miembro de la Junta de Delegados concurren simultáneamente las circunstancias a) y b), la correspondiente Junta de Delegados de Centro procederá a elegir al menos a otro representante de entre sus miembros.
3. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Representantes por ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas.

Artículo 14. Competencias de la Junta de Representantes.

Son competencias de la Junta de Representantes:

- a) Elegir y revocar, en su caso, al Delegado de Universidad.
- b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos y las modificaciones del mismo.
- c) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- d) Revocar cualquier acto o acuerdo de otro u otros órganos de la Delegación de Alumnos de ámbito universitario.
- e) Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Periodicidad de las reuniones.

La Junta de Representantes se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria durante el periodo lectivo.

Artículo 16. Definición y composición de la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. La Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid es el Órgano de Gobierno

ordinario de la Delegación de Alumnos. Estará presidida por el Delegado de Universidad y actuará como secretario el de la Delegación de Alumnos. Serán miembros:

- a) El Delegado de Universidad y el Secretario de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) Todos los Delegados de Centro.
- c) Un miembro elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados de Centro.

2. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados por ausencia no justificada a tres sesiones declarada por la Presidencia. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas.

Artículo 17. Competencias de la Junta de Delegados.

Son competencias de la Junta de Delegados:

- a) Establecer las comisiones asesoras de la Junta que estime oportunas, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- b) Decidir la celebración de una sesión extraordinaria de la Junta de Representantes.
- c) Aprobar el Presupuesto de la Delegación de Alumnos.
- d) Aprobar la liquidación del ejercicio económico.
- e) Autorizar la celebración de contratos, acuerdos y convenios.
- f) Asignar al órgano, o a los órganos que estime oportunos, competencias de la Delegación de Alumnos que no hayan sido atribuidas expresamente con anterioridad a ningún otro Órgano de la misma.
- g) Deliberar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito universitario que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- h) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 18. Sesiones de la Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados se reunirá, al menos, mensualmente en sesión ordinaria durante el periodo lectivo.

2. La Junta de Delegados elegirá anualmente por y de entre sus miembros una comisión económica en la misma sesión en que se ratifique al Tesorero de la Delegación de Alumnos.

Artículo 19. El Delegado de Universidad.

El Delegado de Universidad es el máximo representante de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y ejerce su dirección.

Artículo 20. Competencias del Delegado de Universidad.

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son deberes del Delegado de Universidad:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos.
- b) Representar a la Delegación de Alumnos.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Representantes y Junta de Delegados, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d) Informar a la Junta de Representantes y a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- f) Designar a los Subdelegados, Secretario y Tesorero una vez oída a la Junta de Delegados y designar de entre los Subdelegados a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia,

- enfermedad, abstención o recusación.
- g) Presentar, para su aprobación, el presupuesto de la Delegación de Alumnos, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación.
 - h) Presentar a la Junta de Delegados, para su aprobación, la liquidación del ejercicio económico, una vez terminado.
 - i) Presentar la Memoria Anual de la Delegación de Alumnos a la Junta de Representantes.
 - j) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos y al logro de sus objetivos.
 - k) Representar institucional, judicial y administrativamente a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - l) Designar temporalmente a alumnos que, reuniendo las condiciones necesarias para su desempeño, ocupen cargos vacantes en Órganos o Comisiones de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - m) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 21. Los Subdelegados de Universidad.

1. El Delegado de Universidad designará, oída la Junta de Delegados, tantos Subdelegados como crea necesario.
2. Los Subdelegados de Universidad ejercerán las funciones que el Delegado les encomiende o delegue.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados que les sustituyan.

Artículo 22. El Secretario de la Delegación de Alumnos.

1. El Secretario de la Delegación de Alumnos será designado por el Delegado oída la Junta de Delegados. Desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodia de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos
2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
3. Son funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos:
 - a) Asumir la Secretaría de la Junta de Representantes y Junta de Delegados, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos.
 - c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación de Alumnos y el acceso a los mismos.
 - d) Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos.
 - e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Universidad.
 - f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 23. El Tesorero de la Delegación de Alumnos.

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid lleva a cabo la gestión económica de la Delegación.
2. Será designado por el Delegado de Alumnos oída la Junta de Delegados.
3. Serán competencias del Tesorero de la Delegación de Alumnos:

- a) Elaborar junto con el Delegado el Presupuesto de la Delegación de Alumnos.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión Económica de la Delegación.
- c) Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos, que son públicos.
- d) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos.
- e) Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos.
- f) Responder, junto con el Delegado de Universidad, de la gestión económica realizada.
- g) Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos.
- h) Elaborar un documento de tesorería que marcará a las Delegaciones de Centro las directrices de ejecución de gasto, de acuerdo con el presupuesto de la Delegación de Alumnos.
- i) Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO II. LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

Artículo 24. La Delegación de Alumnos de Centro.

1. La Delegación de Alumnos de Centro coordina y canaliza la representación de alumnos en el marco del Centro.
2. La Delegación de Alumnos de Centro está constituida por todos los representantes de alumnos del Centro.
3. Las Delegaciones de Alumnos de Centro desarrollan su actividad conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 25. El Reglamento Tipo de las Delegaciones de Alumnos de Centro.

1. Las Delegaciones de Alumnos de Centro se rigen por el presente Reglamento y el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Delegaciones de Alumnos de Centro.
2. Cada Delegación de Alumnos de Centro podrá elaborar sin embargo su propio Reglamento de Régimen Interno atendiendo a sus peculiaridades. Dicho Reglamento no podrá entrar en conflicto con el de la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. El Reglamento de Régimen Interno elaborado por la correspondiente Delegación de Alumnos de Centro deberá ser aprobado por la Junta de Delegados del Centro y por la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
4. El Reglamento Tipo de Régimen Interno de Delegaciones de Alumnos de Centro regulará, al menos, las figuras del Delegado de Centro, Subdelegados, Tesorero y Secretario de Delegación de Alumnos de Centro y la de la Junta de Delegados de Centro. Además, dicho Reglamento desarrollará el resto de órganos de las Delegaciones de Alumnos de Centro.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 25bis. Financiación de la Delegación de Alumnos.

La Delegación cuenta entre sus recursos con: la asignación derivada de los Presupuestos anuales de la Universidad Politécnica de Madrid; las donaciones de entidades públicas o privadas a la UPM con ese fin; y el resultante económico de generación de créditos por sus propias actividades en el marco del régimen económico-financiero de la UPM.

Artículo 26. Acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos.

Cualquier estudiante de la Universidad Politécnica de Madrid tendrá acceso a la contabilidad de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid si así lo solicitara. En este sentido, las partidas presupuestarias correspondientes a la Delegación de Alumnos y su liquidación serán públicas y se acompañarán de una memoria económica que incluya una relación de gastos e ingresos.

Artículo 27. La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos.

1. La Comisión Económica de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid está formada por el Tesorero de la Delegación de Alumnos, que la preside, y otros cuatro miembros elegidos por y de entre la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Las funciones de la Comisión Económica son:

- a) Estudiar para la aprobación, en su caso, cada una de las solicitudes de financiación extraordinaria y entregarla, junto con su informe razonado favorable o desfavorable, al Delegado de Universidad, que decidirá.
- b) Colaborar con el Tesorero de la Delegación de Alumnos en el control y ejecución del presupuesto anual.
- c) Atenerse en todo momento a los criterios y acuerdos adoptados por la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

3. Contra las decisiones de la Comisión Económica se podrá recurrir ante la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.

TITULO IV. DEL REGIMEN ELECTORAL.

Artículo 28. Normas de aplicación.

1. Las elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Politécnica de Madrid se regulan por lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

2. El Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid regirá las siguientes elecciones:

- a) Claustro Universitario.
- b) Consejo de Gobierno.
- c) Junta de Centro.
- d) Comisión de Gobierno de Centro.
- e) Consejo de Departamento.
- f) Consejo de Instituto Universitario de Investigación.
- g) Comisión Electoral Central
- h) Comisión Electoral de Centro.

3. El presente Reglamento regirá las siguientes elecciones a representantes de alumnos:

- a) Elecciones cuyo ámbito sea la Universidad.
 1. Delegado de Universidad.
- b) Elecciones cuyo ámbito sea el Centro.
 1. Delegado de Centro.
 2. Representante en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 3. Los representantes en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en su caso.
 4. Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 5. Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 6. Los Delegados y Subdelegados de Grupo.

Artículo 29. Duración del mandato.

Los representantes de los estudiantes serán elegidos por periodos anuales, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento, y su mandato no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.

Artículo 30. Periodos y publicación de los procesos electorales.

1. Salvo disposición en contra, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, entendiéndose por tales los señalados como lectivos en el Calendario Escolar de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Las fechas de votaciones se establecerán en días lectivos excluyendo los meses de julio, y septiembre.

3. Tanto los plazos como los resultados se harán públicos por los medios que se tengan dispuestos a tal efecto (tablones de anuncios, tecnologías de la información y la comunicación, etc)

Artículo 31. Disposiciones generales.

1. Cuando el cargo electivo sea unipersonal, cada elector podrá votar a un único candidato. Cuando proceda la elección de varios representantes en un Órgano, cada elector podrá votar a un número máximo de candidatos que será el menor entero igual o inmediatamente superior a los dos tercios de los puestos a cubrir.
2. Cuando el número de candidatos admitidos no supere al número de puestos a cubrir, dichos candidatos serán proclamados electos sin realizar votación.
3. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los alumnos del cuerpo electoral a ser electores y elegibles.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.
6. La renuncia por parte de cualquiera de los representantes a ocupar su puesto, efectuada antes de la proclamación definitiva, implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Artículo 32. Celebración de las elecciones.

1. Las distintas elecciones a que hace referencia el presente Reglamento se celebrarán en las fechas que en cada curso académico sean propuestas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. En todo caso, las elecciones anuales a representantes estudiantiles se celebrarán dentro del primer trimestre del curso académico, salvo las excepciones recogidas en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 33. Convocatoria de elecciones de la Delegación de Alumnos.

La convocatoria de las distintas elecciones será publicada con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración de las mismas. Junto con la convocatoria, deberá ser hecha pública la normativa electoral aplicable y, en el caso de las elecciones de Delegados y Subdelegados de grupo, representantes estudiantiles en Claustro Universitario, Junta de Centro y Consejos de Departamento, las listas de electores. Cualquier alumno podrá presentar reclamación sobre las listas de electores ante la Comisión Electoral del Centro correspondiente.

Artículo 34. Ejercicio del sufragio.

1. Para votar y presentar candidaturas o reclamaciones, el interesado deberá identificarse mediante alguno de los siguientes documentos: DNI o documento análogo de la Unión Europea, pasaporte, permiso de conducción o carné de la Universidad Politécnica de Madrid. No será admisible ningún otro documento o fotocopia para acreditar la personalidad.
2. Las votaciones se realizarán mediante papeletas, en las que el elector consignará el nombre de los candidatos de su preferencia. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior al máximo permitido, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas.

Artículo 35. Reclamaciones.

1. En caso de disconformidad con el procedimiento o detección de anomalías en el mismo podrá interponerse reclamación o recurso en contra, que se presentará mediante escrito en el Registro de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid a la atención del Secretario.

2. Salvo disposición en contra, los plazos de reclamación y recurso serán de tres días, contados a partir de la fecha de publicación de la documentación correspondiente.
3. El Secretario de la Delegación de Alumnos emitirá y publicará, con el visto bueno del Delegado de Universidad, resolución al respecto en un plazo de dos días hábiles tras la finalización del plazo de reclamaciones.

Artículo 36. Actas electorales de la Delegación de Alumnos.

1. Se levantará acta de todas las elecciones.
2. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea el Centro, las actas quedarán depositadas en la Secretaría del Centro. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos del Centro, otra, a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y otra se publicará en los tablones de anuncios del Centro.
3. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea la Universidad, las actas quedarán depositadas en la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y otra se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado.

Artículo 37. Secuencia de los procesos electorales que regula este Reglamento.

La celebración de las elecciones que regula este Reglamento tendrá lugar al inicio de cada curso académico y seguirá esta secuencia:

1. Elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo, convocada por el Director o Decano del Centro.
2. Elección de los Delegados y Subdelegados de Curso y Delegados y Subdelegados de Titulación, convocada por el Director o Decano del Centro.
3. Elección del Delegado de Centro convocada por el Director o Decano del Centro.
4. En la misma sesión, tras la elección a Delegado de Centro, se elegirá:
 - a) Representante de alumnos de Centro en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) En su caso, los representantes de alumnos en la Junta de Representantes de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 38. Secuencia de otros procesos electorales.

1. Dada la naturaleza de la Junta de Delegados y para poder cumplir con la secuencia planteada en el artículo anterior deberán celebrarse en el periodo comprendido entre los puntos 2 y 3 del artículo anterior los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de los representantes de alumnos en los Consejos de Departamento.
- b) Elección de los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.
- c) Elección de los representantes de alumnos en el Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Una vez elegidos los Delegados de Centro se podrá proceder a las siguientes elecciones:

- a) Delegado de Universidad.
- b) Representantes de alumnos en la Mesa del Claustro.
- c) Representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno.
- d) Representantes de alumnos en la Comisiones del Consejo de Gobierno, en las Asesoras del Claustro, y la Electoral Central.

NORMAS DE ELECCION DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE GRUPO

Artículo 39. Periodicidad de las elecciones.

1. Las elecciones de Delegados y Subdelegados de grupo se celebrarán anualmente, salvo en el supuesto del apartado siguiente.
2. En aquellas Escuelas o Facultades que organicen los grupos semestralmente, se podrán desarrollar sendos periodos electorales, al inicio de los respectivos semestres, para la elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo.

Artículo 40. Naturaleza de las candidaturas.

El Delegado y Subdelegado de Grupo serán elegidos por y de entre todos los alumnos presentes en el momento de la elección, y matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.

Artículo 41. Convocatoria de las elecciones.

La votación se realizará en el aula de clase y, siempre que ello sea posible, en una hora lectiva. El horario de votación será hecho público con al menos tres días de antelación con respecto a las elecciones.

Artículo 42. Mesa electoral.

1. La mesa electoral de cada grupo estará formada por un profesor designado al efecto por la Dirección o Decanato, que actuará de presidente y dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos.
2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y de la lista de alumnos del grupo.

Artículo 43. Desarrollo de las votaciones.

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el profesor encargado de presidir la elección preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura. En tal caso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
2. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando, en este caso, todos los alumnos del grupo presentes a ser electores y elegibles.
3. Cada elector podrá votar, en una papeleta única, hasta dos tercios de los candidatos presentados.
4. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente.
5. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
6. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 44. Renuncias.

La renuncia, efectuada inmediatamente después del escrutinio, de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Artículo 45. Actas.

Se levantará acta de la elección, que quedará depositada en la Secretaría del Centro. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos del Centro, otra a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y otra se publicará en los tablones de anuncios del Centro.

NORMAS DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE CURSO

Artículo 46. Naturaleza de las candidaturas.

Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre los Delegados y Subdelegados de todos los grupos que compongan el curso.

Artículo 47. Convocatoria de las elecciones.

La Dirección o Decanato del Centro en que tendrá lugar la elección de los Delegados y Subdelegados de Curso hará pública la fecha de las elecciones en, al menos, una semana antes de las mismas. El Director o Decano será el encargado de presidir las elecciones, provisto de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y la lista de Delegados y Subdelegados de Grupo.

Artículo 48. Mesa electoral.

1. La mesa electoral estará formada por un profesor, el Director o Decano que actuará de presidente, y dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos.

2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y de la lista de alumnos del grupo.

Artículo 49. Desarrollo de las votaciones.

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura. En tal caso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.

2. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los Delegados y Subdelegados de cada grupo presentes a ser electores y elegibles.

3. Cada elector podrá votar, en una papeleta única, hasta dos tercios de los candidatos presentados.

4. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente.

5. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.

6. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 50. Renuncias.

La renuncia, efectuada inmediatamente después del escrutinio, de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto, implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Artículo 51. Actas.

Se levantará acta de la elección, que quedará depositada en la Secretaría de la Centro. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos del Centro, otra a la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid y otra se publicará en los tablones de anuncios del Centro.

Artículo 52. Grupo único.

En el caso de que un curso constara de un único grupo, el Delegado y Subdelegado de dicho grupo pasarán automáticamente a serlo del curso.

NORMAS DE ELECCION DE DELEGADOS DE TITULACIÓN

Artículo 53. Elección de los Delegados de Titulación.

1. En aquellas Escuelas o Facultades en las que se imparta más de una titulación se elegirá un Delegado de Titulación por cada una de ellas.
2. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de los grupos de la titulación.
3. La elección tendrá lugar el mismo día de las elecciones a Delegado de Curso, en la misma sesión en la que se elijan los Delegados y Subdelegados de Curso, y después de que se hayan realizado éstas y serán de aplicación las mismas normas.

NORMAS DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 54. Elección de los representantes estudiantiles en Consejo de Departamento.

1. Un alumno podrá ser representante en varios Consejos de Departamento si el Reglamento que regule el funcionamiento de los departamentos lo permite.
2. En caso de que un Departamento desarrolle su labor docente en más de un Centro, el número de representantes asignados a cada Centro será proporcional al número de alumnos que reciben docencia de dicho departamento matriculados en cada Centro. En ningún caso, como consecuencia del reparto indicado, ningún Centro podrá quedar sin representación.
3. En el caso de que un Centro no cubra todas sus plazas asignadas, éstas serán cubiertas por los candidatos más votados de otras Escuelas o Facultades.
4. En aquellos Departamentos que sólo impartan docencia en el segundo semestre se convocarán elecciones para la renovación de los representantes de alumnos al inicio de dicho semestre. Los Reglamentos de Régimen Interior de las Delegaciones de Alumnos de las Escuelas o Facultades afectadas regularán el procedimiento en estos casos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid.

NORMAS DE ELECCION DE DELEGADOS DE ESCUELAS O FACULTAD

Artículo 55. Elección del Delegado de Centro.

1. El Delegado de Centro será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados del Centro.
2. La elección del Delegado de Alumnos del Centro se realizará en sesión de la Junta de Delegados, convocada al efecto por el Director o Decano de Centro, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral; en dicha sesión no se exigirá quórum.

Artículo 56. Composición de la mesa electoral.

Formarán parte de la Mesa Electoral, además del Director o Decano y el Secretario del Centro, dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser elegidos.

Artículo 57. Desarrollo de la sesión.

1. Durante la sesión, el Delegado saliente preguntará si hay candidatos que deseen presentarse. A continuación, cada candidato dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas a los candidatos. Terminado el turno de preguntas, se procederá a la elección.

2. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los electores presentes a ser electores y elegibles.
3. Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos del Centro el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los presentes. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una tercera vuelta cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la segunda.
5. Los empates en tercera vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

NORMAS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DE DELEGADOS Y DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE LA UPM.

Artículo 58. Elección de los miembros en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. En cada Centro se elegirá un representante para la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid por y de entre los miembros de la Junta de Delegados de Centro.
2. Los Delegados de Alumnos de los Centros no son elegibles por ser miembros natos.
3. La elección tendrá lugar en la misma sesión de la Junta de Delegados convocada para la elección del Delegado de Centro y con posterioridad a la misma.
4. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultará elegido el candidato más votado.
5. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
6. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 59. Elección de los miembros en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Si el Delegado de Centro, el alumno elegido como miembro de la Junta de Delegados, o ambos, son miembros del Claustro, se elegirá un miembro más en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid por cada uno que incurra en la citada circunstancia.
2. La elección tendrá lugar en la misma sesión de la Junta de Delegados convocada para la elección del Delegado de Centro con posterioridad a la misma.
3. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultarán elegidos los más votados, hasta el número de puestos a cubrir.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

NORMAS DE ELECCIÓN DEL DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 60. Elección del Delegado de Universidad.

1. El Delegado de Alumnos de la Universidad será elegido por y de entre los miembros de la Junta de

Representantes de la UPM.

2. La elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Representantes de la UPM, convocada al efecto por el Rector, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral; en dicha sesión no se exigirá quórum.

Artículo 61. **Composición de la mesa electoral.**

Formarán parte de la Mesa Electoral el Rector, el Secretario General y dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos.

Artículo 62. **Desarrollo de la sesión.**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa preguntará si hay candidatos que deseen presentarse. A continuación, cada candidato dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas a los candidatos, finalizado el cual, se procederá a la elección.

2. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los miembros de la Junta de Representantes presentes a ser electores y elegibles.

3. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los presentes. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, resultando elegido el candidato más votado. En caso de producirse empate en esta segunda vuelta, al día siguiente volverá a convocarse elección a Delegado de Alumnos de Universidad según todo lo enunciado anteriormente.

Artículo 63. **Renuncias.**

La renuncia, efectuada inmediatamente después del escrutinio, de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente candidato más votado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Delegación de Alumnos tiene la facultad para el otorgamiento de poderes a Procuradores y Letrados en defensa de los intereses de la propia Delegación y dentro del ámbito de su competencia, siempre que se trate de intereses opuestos a los del resto de la Universidad Politécnica de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA

Además del presente Reglamento, el Reglamento Tipo de Régimen Interior de Delegaciones de Alumnos de Centro contenido en el Anexo regirá en cada Centro. No obstante, cada Delegación de Alumnos de Centro podrá elaborar, atendiendo a sus peculiaridades, su propio Reglamento de Régimen Interior, que no podrá entrar en conflicto con el de la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:

- a) La Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
- b) La Junta de Delegados de un Centro.
- c) Los miembros de la Junta de Representantes, en número igual o superior al 25 por 100 del total.

2. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, en sesión válidamente constituida.

3. Las modificaciones a este Reglamento, informadas positivamente por la Junta de Representantes de la UPM de acuerdo con el apartado anterior, deberán ser ratificadas por la Comisión Permanente, por delegación del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid*.

ANEXO

REGLAMENTO TIPO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS DELEGACIONES DE ALUMNOS DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Artículo 1. **Misión de la Delegación de Alumnos.**

1. La Delegación de Alumnos de Centro, en adelante la Delegación, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco del Centro.
2. La Delegación está constituida por todos los representantes de alumnos del Centro y por todas aquellas personas que colaboren con esta en la realización de sus cometidos.
3. Las Delegaciones desarrollan su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid, y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. **Funciones.**

1. Son funciones de la Delegación, en el ámbito del Centro:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
 - b) Proporcionar información y asistencia al estudiante.
 - c) Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
 - d) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
 - e) Participar en los servicios de atención a la comunidad universitaria.
 - f) Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente la Delegación de Alumnos.

Artículo 3. **Representantes de alumnos.**

Son representantes de alumnos del Centro:

- a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- c) Los Delegados de Titulación.
- d) Los representantes estudiantiles en las Juntas de Centro y Consejos de Departamento y Claustro Universitario.
- e) El Secretario y Tesorero de la Delegación.
- f) El Delegado y los Subdelegados de Centro.
- g) Aquellos otros que expresamente señalen como tales el presente Reglamento o los Reglamentos de Régimen Interior de las Delegaciones.

Artículo 4. **Deberes y derechos de los representantes.**

Son derechos y obligaciones de los representantes de alumnos aquellos que indica el Reglamento de la Delegación de la Universidad Politécnica de Madrid así como todos los que pudieran derivarse de este Reglamento o de sus disposiciones de desarrollo.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 5. **Órganos de Gobierno de la Delegación.**

Los Órganos de Gobierno de la Delegación serán, al menos:

- a) Colegiados:
 1. La Junta de Delegados de Centro.

- b) Unipersonales:
 - 1. El Delegado de Centro.
 - 2. Los Subdelegados de Centro.
 - 3. El Tesorero de la Delegación.
 - 4. El Secretario de la Delegación.
- c) Aquellos otros que así señale el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. De la Condición de representante de alumnos o miembro de Órgano de Gobierno colegiado.

- 1. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano de Gobierno colegiado es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones. No obstante, será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento.
- 2. La condición de representante de alumnos o miembro de un Órgano colegiado de Gobierno se perderá por:
 - a) Agotarse el período para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor.
 - b) Dejar de cumplir las condiciones necesarias para el desempeño del cargo. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor.
 - c) Dimisión.
 - d) Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento. En este caso dicha plaza quedará vacante y no se contabilizará a efectos de quórum.
 - e) Sentencia judicial firme en delito doloso.

Artículo 7. Revocación de los órganos de gobierno unipersonales electivos de la Delegación.

- 1. La revocación de un Órgano de Gobierno unipersonal electivo de la Delegación tendrá lugar, en su caso, en una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación que lo eligió convocada al efecto y previa presentación de las firmas de al menos un cuarto de los miembros del mismo. Deberá ir acompañada necesariamente de la presentación de un candidato alternativo.
- 2. El escrito de solicitud de revocación deberá enviarse por registro a la atención del Delegado de Alumnos del Centro.
- 3. La sesión extraordinaria se celebrará en un plazo no superior a dos semanas tras la recepción de la solicitud.
- 4. La revocación se producirá si, en votación secreta, más de dos tercios de los miembros presentes del correspondiente Órgano de Gobierno colegiado de la Delegación se pronuncia por esta opción.
- 5. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podría participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un periodo de 3 meses desde la votación de la misma.

Artículo 8. Definición y composición de la Junta de Delegados.

- 1. La Junta de Delegados de Centro es el máximo Órgano de representación de los estudiantes del Centro correspondiente. Estará presidida por el Delegado de Alumnos del Centro y actuará como Secretario el de la Delegación. Estará formada por:
 - a) El Delegado y el Secretario de la Delegación de Centro.
 - b) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
 - c) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
 - d) Todos aquellos alumnos del Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento adscrito al Centro.
 - e) Los Delegados de Titulación, en su caso.
 - f) Los Delegados y Subdelegados de Curso.

2. Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados por ausencia no justificada a tres sesiones declarada por la Presidencia. También se contabilizarán las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum.

Artículo 9. **Competencias de la Junta de Delegados.**

Son competencias de la Junta de Delegados de Centro:

- a) Elaborar y someter a la sanción de la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación de Alumnos del Centro y las modificaciones del mismo.
- b) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c) Elegir y revocar al Delegado de Centro.
- d) Ejercer el derecho de veto en el nombramiento del Secretario.
- e) Elegir y revocar al Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- f) Elegir y revocar al representante del Centro en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid, y en su caso, a los representantes en Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid.
- g) Establecer las comisiones de la Junta que estime oportunas, fijar sus funciones, elegir y revocar a sus miembros y aprobar sus reglamentos de funcionamiento.
- h) Aprobar, con las modificaciones que estime oportunas, el Presupuesto de la Delegación de Centro.
- i) Aprobar la liquidación del presupuesto de la Delegación de Centro.
- j) Debatir y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito del Centro y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- k) Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento.

Artículo 10. **Disposiciones Generales de la Junta de Delegados.**

1. Las sesiones de la Junta de Delegados de Centro serán convocadas por el Delegado de Centro, como presidente de la misma, por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria incluirá los puntos del Orden del Día solicitados.

2. Las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días laborables, de lunes a viernes, dentro del periodo lectivo.

3. La fijación del Orden del Día corresponderá al Delegado, por orden del cual remitirá el Secretario la convocatoria que lo incluya, con una antelación mínima de 15 días naturales, salvo que tengan carácter de urgencia, adjuntando el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Delegado pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios electrónicos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta.

4. Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Delegado podrá incluir puntos adicionales, bien por razón de urgencia de resolución de los mismos o por haber sido solicitado por, al menos, la cuarta parte de los miembros.

5. Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados, el Orden del Día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a dos semanas desde la fecha de la solicitud.

6. En reuniones extraordinarias del Órgano de Gobierno de la Delegación, que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros del Órgano de Gobierno de la Delegación pueden consultarla.

7. En todos los casos, salvo en la elección de Delegado de Centro, el Orden del Día de la convocatoria deberá incluir el punto "Ruegos y Preguntas".

Artículo 11. **Inicio de sesiones de la Junta de Delegados.**

Para iniciar sesión de la Junta de Delegados será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 12. **Adopción de acuerdos.**

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros de la Junta de Delegados.

2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría ordinaria de votos favorables, esto es, cuando los votos afirmativos superen a la mitad de los presentes. Será rechazada cuando obtenga mayoría ordinaria de votos desfavorables.

3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos afirmativos sobre negativos.

4. Las votaciones se efectuarán a mano alzada, salvo cuando un quince por ciento de los miembros del órgano se oponga, o cuando afecten a algún miembro del órgano de forma individualizada, en cuyo caso se efectuarán mediante voto secreto.

Artículo 13. **El Delegado de Alumnos de Centro.**

1. El Delegado de Centro ostenta la representación de la Delegación del Centro en cuestión y ejerce su dirección.

2. El Delegado de Centro será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Delegados del Centro en sesión convocada al efecto por el Director de Escuela o Decano de Facultad, que presidirá la sesión.

Artículo 14. **Competencias del Delegado de Alumnos de Centro.**

Además de las comunes a todo representante de alumnos, son deberes del Delegado de Centro:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos de Centro
- b) Representar a la Delegación de Alumnos de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados de Centro, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d) Informar a la Junta de Delegados de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- f) Designar a los Subdelegados, Secretario y Tesorero una vez oída a la Junta de Delegados de Centro así como designar de entre los Subdelegados a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.
- g) Presentar, para su aprobación, el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- h) Presentar a la Junta de Delegados de Centro, para su aprobación, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación, una vez terminado.
- i) Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de

Alumnos de Centro y al logro de sus objetivos.

- j) Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Subdelegados de Alumnos de Centro.

1. El Delegado de Centro designará, oída la Junta de Delegados de Centro, tantos Subdelegados como crea necesario.
2. Los Subdelegados de Centro ejercerán las funciones que el Delegado les encomiende o delegue.
3. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados que les sustituyan.

Artículo 16. El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.

1. El Secretario de la Delegación de Alumnos será designado por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro. Desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos de Centro.
2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado o cuando concluya el mandato del Delegado que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
3. Son funciones del Secretario de la Delegación:
 - a) Asumir la secretaría de la Junta de Delegados, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.
 - b) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - c) Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación y el acceso a los mismos.
 - d) Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - e) Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Universidad.
 - f) Aquellas otras funciones que le atribuyan el presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 17. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

1. El Tesorero de la Delegación de Alumnos de de Centro lleva a cabo la gestión económica de la Delegación de Centro.
2. Será designado por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.
3. Serán competencias del Tesorero de la Delegación:
 - a) Elaborar junto con el Delegado de Centro el Presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - b) Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos de Centro, que son públicos.
 - c) Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos.
 - d) Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - e) Responder, junto con el Delegado de Centro, de la gestión económica realizada.
 - f) Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación.
 - g) Aquellas otras competencias que le atribuyan el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

Artículo 18. Delegados y Subdelegados de Grupo.

1. Los Delegados de Grupo representan a los alumnos de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto del Centro. Los Subdelegados auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
2. Los Delegados y Subdelegados serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.

Artículo 19. Delegados y Subdelegados de Curso.

1. Los Delegados de Curso representan a todos los alumnos de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados y los sustituyen en caso de ausencia.
2. El Delegado y Subdelegado de un curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de todos los grupos que compongan el curso.

Artículo 20. Delegados de Titulación.

1. En aquellas Escuelas o Facultades en las que se imparta más de una titulación se elegirá un Delegado de Titulación por cada una de ellas.
2. Los Delegados de Titulación representan a todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de esa titulación.
3. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de los grupos de la titulación.

Disposición transitoria

El presente reglamento regirá en cada Centro hasta que no se apruebe el reglamento específico de cada Delegación de Centro.

Disposición adicional

1. Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:
 - a) La Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) La Junta de Delegados de un Centro.
 - c) Los miembros de la Junta de Representantes, en número igual o superior al 25 por 100 del total.
2. Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos En sesión válidamente constituida.
3. Las modificaciones a este Reglamento, informadas positivamente por la Junta de Representantes de acuerdo deberán ser aprobadas por la Comisión Permanente, por delegación del Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria

Todos los Reglamentos de Régimen Interior de Delegación de Centro aprobados hasta el momento deberán adecuarse, para conservar su vigencia, a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.